



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASUNTOS INDETERMINADOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á ese Depósito, para que haga una tirada del número de ejemplares que se considere conveniente del *Código de Justicia Militar*, aprobado por real decreto de 27 de septiembre próximo pasado; debiendo consultar, oportunamente, el precio á que habrá de expendirse por dicho Depósito cada ejemplar, una vez verificada la impresión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor General Jefe del Depósito de la Guerra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participó á este Ministerio el Capitán general de las Provincias Vascongadas, en oficio de fecha 29 de septiembre próximo pasado, el día 17 del mismo falleció en Oñate (Guipúzcoa), el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **Don Ramón Salazar y Mazarredo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Capitán general de Granada, y de acuerdo con el informe del Inspector general de Infantería, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que los individuos de tropa agregados como sirvientes á los Colegios preparatorios militares, lleven de sus cuerpos todo el vestuario y equipo, reciban de los Parques de Artillería del distrito donde esté el Colegio el armamento, y obtengan el correaje del sobrante en los cuerpos de guarnición en la residencia del mismo, ó si no los hubiere de los que ordene el Capitán general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor...

DESTINOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán del tercer batallón del regimiento **Infantería de León, D. Alfonso Ordax AVECILLA**, pase á auxiliar los trabajos de la Secretaría de esa Junta que V. E. preside, sin causar baja en su actual situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta encargada de redactar el proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente de **Infantería**, con destino en las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, **D. José Ibáñez Marín**,

pase á auxiliar los trabajos de la Secretaría de esa Junta que V. E. preside, sin causar baja en su actual situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta encargada de redactar el proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Señor Inspector general de Infantería.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en 22 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar fiscal permanente de causas de ese distrito, con destino á la plaza de Cartagena, al teniente coronel del Cuadro de reclutamiento de Salamanca, **D. Joaquín Rajal Larré**, en la vacante ocurrida por pase á otro destino del de igual clase **D. Angel Mir Casares**; debiendo el nuevamente nombrado ser haja en el referido Cuadro de reclutamiento, y alta en comisiones activas del servicio; por donde cobrará el sueldo que le corresponde, según disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 9 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Cádiz, núm. 19, **D. Antonio Paradel y Gistal**, pase destinado á la plantilla de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, en la vacante ocurrida por haber sido baja en la misma, según lo resuelto en real orden de 26 de agosto último (D. O. número 190), el de la propia clase y arma **D. Celedonio Ruiz Balbai**; siendo, además, la voluntad de S. M., que el expresado oficial sea dado de alta en el tercer batallón del regimiento de Extremadura, para los efectos prevenidos en la real orden de 28 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 375).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía y Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

ORGANIZACION

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento de Viçoria, aspirante á tercer profesor de Equitación, **Don**

Ramón Redondo García, en súplica de que, tanto á él como á los demás de su clase que se encuentren en igual caso, se les permita usar el uniforme del Cuerpo de Equitación, destinándolos á los regimientos como auxiliares de los profesores y para suplirlos en los casos de ausencia ó enfermedad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por V. E. ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que los interesados deberán costearse el uniforme cuyo uso se les concede, llevando en las mangas los galones de sargentos, y en la teresiana y leopoldina un cordón de plata, igual al que usan los sargentos procedentes de la Academia de Zamora. Asimismo, y con el fin de evitar que la clase de sargentos á que aquellos pertenecen, resulte recargada en el servicio, por consecuencia del que dejan de prestar los aspirantes á terceros profesores de equitación, S. M. se ha servido resolver que éstos sean distribuidos por V. E. de manera que no haya más de uno por regimiento, en donde desempeñará aquellas comisiones que más directamente estén en relación con la profesión ecuestre, auxiliando á los profesores en sus trabajos y reemplazando á éstos en los casos que se hagan necesarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Andrea Riera y Calbet**, viuda de segundas nupcias del teniente general **D. Manuel Andía Abela**, la pensión anual de 5.000 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio del corriente año (**DIARIO OFICIAL** núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 2.500 pesetas, que obtuvo en el mismo concepto por real orden de 21 de octubre de 1884; las cuales 5.000 pesetas anuales le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 22 de febrero de 1889, fecha de su primera solicitud pretendiendo la permuta, é ínterin conserve su actual estado, con deducción, desde el mismo día, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de la Concepción Goñi y Arteta**, huérfana del teniente general

D. Gaspar, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de junio del corriente año (D. O. núm. 151); la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 9 de abril próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas, que por real de 31 de julio de 1885, fué concedida á D.^a Manuela Ansoátegui y Montenegro, como viuda del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Carlos Lemus y Ortega, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Manuela Ansoátegui, sea transmitida á su hija y del causante, **Doña Carlota Lemus y Ansoátegui**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 25 de marzo del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é ínterin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 750 pesetas, que por real orden de 13 de diciembre de 1884, fué concedida á D.^a **Vicenta Pilar Castellanos del Campo**, como viuda del comandante, retirado, D. Rafael Payo y Tarragona, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada D.^a Vicenta Pilar Castellanos, sea transmitida á sus hijos y del causante, **D.^a Filomena y D. Rafael Payo Castellanos**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual se les satisfará, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales, desde el 10 de diciembre de 1889, que fué el siguiente día al en que contrajo dichas segundas nupcias su referida madre, y por mano de la misma; haciéndose el abono á la hembra, ínterin permanezca soltera, y al varón hasta el 15 de enero de 1898, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en el otro, quien disfrutará íntegro el beneficio mientras conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a María Escribá y Madrid**, huérfana del comandante, retirado, D. Melchor, en solicitud de mejora de atrasos de las 375 pesetas anuales que, como bonificación de pensión, le fueron señaladas, á partir del 30 de septiembre de 1889, en real orden de 4 de febrero del corriente año (D. O. número 28), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con arreglo á lo resuelto en real orden de 8 de mayo siguiente (D. O. núm. 105), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que las expresadas 375 pesetas anuales se abonen á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, en donde percibe la pensión, desde el 21 de abril de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca soltera, haciéndose la correspondiente liquidación de las cantidades percibidas por el mismo señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada **D. Ignacio Peñaranda y Baillo**, para que fije su residencia en esa capital, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RETIROS

6.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Benito Pradas Ramírez**, al concederle el retiro para Mahón, según real orden de 13 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 181); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 120 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería**, **D. José Abad Sales**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 17 de julio próximo pasado (D. O. número 161); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente; pudiendo residir en la Península, con arreglo á la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería**, **D. Pedro Santos Santos**, al concederle el retiro para Ciudad Rodrigo (Salamanca), según real orden de 11 de julio próximo pasado (D. O. núm. 156); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente; pudiendo residir en la Península, con arreglo á la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería**, **D. Serafin Barriando Gracia**, al concederle el retiro para Teruel, según real orden de 11 de julio próximo pasado (D. O. núm. 156); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Estado Mayor de Plazas**, **D. Joaquín Rodríguez García**, al concederle el retiro para Alicante, según real orden de 4 de julio próximo pasado (D. O. núm. 150); asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 180 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de **Infantería**, **D. Félix Madrid Grande**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 20 de junio último (D. O. núm. 138); asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 48'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 16'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Carabineros**, **D. Gabriel Lamas Méndez**, al concederle el retiro para Pontevedra, según real orden de 28 de julio próximo pasado (D. O. núm. 167); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.